

VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Colección de documentos inéditos para ilustrar la vida del cardenal Juan de Torquemada, O.P.*, in «Archivum Fratrum Praedicatorum» (ISSN 0391-7320), vol. 7, (1937), pp. 210-245.

Url: <https://heyjoe.fbk.eu/index.php/afp>

Questo articolo è stato digitalizzato della Biblioteca Fondazione Bruno Kessler, in collaborazione con l'Institutum Historicum Ordinis Praedicatorum all'interno del portale [HeyJoe](#) - History, Religion and Philosophy Journals Online Access. HeyJoe è un progetto di digitalizzazione di riviste storiche, delle discipline filosofico-religiose e affini per le quali non esiste una versione elettronica.

Il materiale sul sito [HeyJoe](#) è disponibile sotto licenza CC BY-NC-ND 4.0: può essere scaricato, stampato e condiviso per uso non commerciale, con attribuzione e senza modifiche.

This article was digitized by the Bruno Kessler Foundation Library in collaboration with the Institutum Historicum Ordinis Praedicatorum as part of the [HeyJoe](#) portal - History, Religion, and Philosophy Journals Online Access. HeyJoe is a project dedicated to digitizing historical journals in the fields of philosophy, religion, and related disciplines for which no electronic version exists.

The material on the [HeyJoe](#) site is available under the CC BY-NC-ND 4.0 license: it can be downloaded, printed, and shared for non-commercial use, with attribution and without modifications.



Colección de documentos inéditos para ilustrar la vida del cardenal Juan de Torquemada O. P.

por V. Beltrán de Heredia O. P.

La falta de una biografía moderna sobre este insigne personaje, y las divergencias que aparecen en los autores al hablar de él, hacen que sean más estimables los documentos en que de un modo firme y seguro se fija cualquier aspecto de su actividad. Por eso creemos que merece salir a luz esta colección de escritos inéditos, emanados de su pluma, dirigidos a él o que se refieren a algún momento de su vida.

En su mayor parte proceden del archivo de San Benito de Valladolid, donde se conservaban los originales hasta principios del siglo XIX. De allí los copió en marzo de 1759 el padre Vicente Velázquez de Figueroa, O. P., depositando la copia en el archivo de San Pablo de la misma ciudad, de donde pasó al Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección de Clero, Valladolid, legajo 449. Otra copia hecha por el mismo padre Figueroa (documentos 11, 13, 17, 18 y 20) y por el padre Agustín de Anguas (documentos 3-10, 12, 15, 16, 19, 22-27, 30-32) para el padre Hermann Domingo Christianopuli se conserva en el Archivo General de la Orden, libro Kkk, folios 639-648, 808 y 811-813. Para esta publicación, basada sobre la primera copia, se ha tenido también en cuenta la segunda.

El cuidado que tuvieron estos diligentísimos investigadores de las antigüedades dominicanas en salvar tales documentos indica ya el aprecio que hacían de ellos. Ciertamente constituyen la mejor base para determinar el principio de la Reforma de la Orden en España,

asunto que ellos quisieran haber abordado, aunque no lo consiguieron. En otro lugar nos ocupamos detenidamente de ese sugestivo tema, utilizando para ello, aparte de otros documentos, algunos de esta colección. Con todo, no estará de más hacer aquí breves indicaciones para que se comprenda mejor la parte principalísima que en ello corresponde a Torquemada.

Este venía interviniendo desde Roma hacia algunos años en la reforma de los monasterios benedictinos de Castilla. En 1445, siendo abad perpetuo de San Claudio de León el padre Alonso de la Torre, estaba allí muy decaída la observancia. Eugenio IV encomendó al abad de Sahagún que lo visitase; y descuidándolo él, el Pontífice por indicación de Torquemada encargó el negocio al padre García de Frías, prior general de San Benito de Valladolid desde 1436 hasta 1451.

Poco después correspondió el turno al célebre monasterio de San Salvador de Oña. En los últimos años del abad don Pedro de Briviesca, que lo gobernó desde 1420 hasta mil cuatrocientos cincuenta o cincuenta y uno, surgieron allí entre los religiosos serios encuentros, teniendo que intervenir el obispo de Burgos y el conde de Haro don Pedro Fernández de Velasco. Estos pidieron al padre Martín de Santa María, O. P., prior de Rojas, que mediase para poner paz entre los contendientes. Serenados los ánimos, para reparar las quiebras de la observancia se acordó llamar a algunos religiosos de San Benito de Valladolid. El prior García envió hasta veinte, los cuales en vida del abad Briviesca pudieron hacer labor saludable. Pero muerto él, surgieron de nuevo las desavenencias, uniéndose todos contra los advenedizos hasta obligarles a regresar a su monasterio. Los discolos, para justificar ese proceder, les acusaban de que, bajo pretexto de reforma, pretendían esquilmarlos y dominarlos.

Entre tanto al padre Frías había sucedido en el priorato de Valladolid el padre Juan de Gumiel (1451-1465), con quien Torquemada continuó manteniendo las buenas relaciones entabladas con su antecesor. En 1453 compareció en Roma el padre Pedro de la Rúa para defender su derecho a la abadía de Oña. Por él supo el cardenal algo de lo ocurrido en aquella comunidad, avisando al prior Gumiel que, a pesar de ello, debían regresar los religiosos enviados allí para restablecer la observancia (documento 4). En el mismo sentido le escribió Enrique IV (11 de abril de 1454), rogando tam-

bién al prior de Rojas que fuese a Oña para ayudar en la obra de pacificación y reforma¹. Zanjadas las diferencias, por breve de 20 de junio de 1455, a que parece referirse Torquemada en los documentos 8 y 9, quedó el monasterio sujeto al de Valladolid, como lo estaba ya el de San Juan de Burgos. Todavía algunos años después no se habían extinguido del todo las desavenencias, y de ellas habla el cardenal en el documento 31.

En 1461 el prior Gumiel hubo de pedir a Torquemada que le alcanzase facultad para reformar otros monasterios de su Orden (doc. 19). En virtud de ello pudo intervenir en el de Zamora, trasladado allí desde Calabazanos, primero intramuros de la ciudad, y luego en 1464 a las afueras en la parte oriental, tomando el título de la Consolación. Estos traslados motivaron quejas entre los religiosos, y aun entre seglares, de que se hace mención en el documento 27.

En Valladolid mismo se vió obligado el padre Juan de Gumiel a ocuparse en la reforma de conventos de otras Ordenes. Uno de ellos fué el de las religiosas cistercienses de San Quirce, que se le encomendó por breve de 23 de mayo de 1461¹. El prior aceptó esta comisión contra el parecer de Torquemada, quien le previno que ello le acarrearía riesgos y molestias. Y en efecto, para primeros de enero de 1462 ya andaba el prior fulminando censuras contra las religiosas y sus fautores. El amparo de Enrique IV hizo que prevaleciese en España su autoridad; pero los abades del Cister apoyaban a las religiosas y acudieron a Roma, donde fué citado Gumiel en forma que tuvo que pedir ayuda a Torquemada. Este se la prestó con el mayor empeño, obteniendo de Pio II otro breve (10 septiembre de 1462) en que, a pesar de las reclamaciones de los contrarios, se le confirmaba el encargo de entender en la reforma de aquel monasterio. El prior en carta gratulatoria al dominico expresa el duro trance por que hubo de atravesar al ver tan mal correspondidos sus desvelos por el restablecimiento de la vida regular en aquella casa. « Por lo cual — le dice en el documento 23 de esta colección — mi anima estaba mucho angustiada e por solo esto envie a ese nuestro hermano

¹ Estas dos cartas las ha publicado el padre A. de Yepes, O. S. B., *Crónica general de la Orden de San Benito*, t. 5, Valladolid 1615, fol. 335.

² Cf. M. Sangrador y Vitores, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*, t. 2, Valladolid 1854, ps. 301-305.

fray Alonso (de Paredes) a Roma, ca se me quitaba el comer y el beber y el dormir viéndome en tanta angustia, considerando que [porque] yo me disponía a facer lo que mandaba el muy Santo Padre en aquella casa de San Quirce, ser puesto por ello en tanto trabajo. E señor, esta sola cosa fué la causa que le envié allá. Por lo cual suplico a vuestra dominación que me perdone porque non vos lo fice saber antes que allá fuese. Esto se fizo por la grande aceleración de el negocio de San Quirce ». El monasterio por nuevo breve de 28 de mayo de 1463 quedó definitivamente sujeto al prior de San Benito.

El celo del cardenal por restaurar la vida religiosa en otras Ordenes tenía que manifestarse con mayor interés tratándose de la propia. En Roma, al mismo tiempo que reedificaba el templo y claustro de la Minerva, procuró que aquella comunidad entrase por el camino de la observancia, quedando vinculada a la Congregación lombarda. Como hijo agradecido no podía olvidarse de hacer lo mismo con el convento de San Pablo de Valladolid, su tierra, donde él había profesado. Ya en 1452 corrían a su cargo los gastos de la iglesia y convento que se estaban reedificando. En la carta al padre Gumiel de 21 de mayo de ese año habla de la custodia del arca en que se guardaban las rentas y dinero de indulgencias destinadas para la fábrica del monasterio. El portador de la misma, que era un obispo, traía instrucciones y autorización para intervenir en la dirección de la obra. Cuando ésta iba ya muy adelantada, por mayo de 1463, desligó a nuestros religiosos de la tutela del prior denedictino (doc. 25). El edificio estaba terminado para diciembre de aquel año. El cardenal siguió favoreciendo a la comunidad con valiosos donativos, como la remesa de libros de que se hace mención en el documento 30. Entre ellos vendrían probablemente el *Donatus* y el *De oratore* de Ciceron que acababan de salir de las prensas puestas por él mismo en el monasterio de Subiaco, y fueron las primeras que se instalaron en Italia¹.

La ayuda material era un medio adecuado para quebrantar la resistencia que en Valladolid como en todas partes solía encontrar la Reforma. Todavía para más seguridad procuró Torquemada que el General de la Orden se interesase en ello; y resultado de esa

1 Cf. G. Fumagalli, Bibliografía, Milán, 1916, p. 65.

diligencia fué la institución que por diciembre de 1459 hacía el Maestro Auribelli del padre Antonio de Santa María de Nieva como representante suyo en el convento de Valladolid para los asuntos de reforma (doc. 11). Y aunque este padre, por haber sido durante muchos años Vicario de los conventos observantes de Portugal, tenía larga experiencia de ello, para que su condición de extraño no fuese explotada por los reacios, envió el cardenal religiosos que le asesorasen, y procuró además que el prior de San Benito le apoyase en la empresa. « Enviamos allá unos frailes este año a solicitar la reforma del convento de San Pablo — le escribe en carta de 20 de julio de 1460 — la cual sumo desiderio deseamos antes que de la vida presente partamos. Rogamos a vuestra caridad que con todo vuestro posible favor los ayudedes a tan santa obra y tan necesaria ». Poco después, sin duda por dificultades que oponía el provincial de España a la actuación del padre Santa María de Nieva, el General absolvió a aquél del oficio, nombrando en su lugar al portugués. Y para que esta nueva encomienda no retardase tampoco la reforma del monasterio vallisoletano, por breve de Pío II se manda al abad que lo tome a su cargo, dándole plena facultad para ello (cf. doc. 13). Dicho breve fué igualmente procurado por Torquemada, según consta por la angustiosa carta que escribió al prior Gumiel a 5 de marzo de 1461 (doc. 15).

El prior benedictino cumplió con el mayor interés el encargo pontificio, según consta por otro breve del mismo Pío II al prior y convento de San Pablo, expedido igualmente a instancia de Torquemada. Y para que nadie pretendiera estorbar estos trabajos o anular lo hecho, el Pontífice confirma con su autoridad las gracias otorgadas a los observantes, extendiendo al convento vallisoletano los privilegios y exenciones de que gozaba la Congregación de Lombardía. En previsión de posibles dificultades todavía siguió velando Torquemada desde Roma por la conservación de la observancia en su querido monasterio. Cuatro días después de lograr el mencionado breve en favor del prior y comunidad de San Pablo, conseguía otro por el cual se encomendaba la tutela y gobierno de dicho convento al prior de San Benito, mandándole que cuidase de que en él se mantenga la vida regular y proceda contra los que intenten estorbarla. Al remitirle esta orden el cardenal dominicano en carta de 20 de septiembre de 1461, escrita desde Subiaco, le hace presente su gratitud por lo

qu ha trabajado en aquella empresa, rogándole que no la desampare. « Por cuanto esta obra así feliciter principiada por vos non viniese en ruina, escribimos al Santo Padre que encargase a vuestra reverenda paternidad la protección e defensión de la dicha observancia... Rogamos a vuestra caridad quanto podemos que por la pasión de nuestro Señor non recuseis este trabajo tan santo e tan útil » (cf. documentos 17, 18 y 19).

Aun hizo más el virtuoso cardenal en favor de la observancia de su amado convento, y fué procurar que el propio Maestro de la Orden, el General Auribelli, meses antes de su deposición, viniese a Valladolid, para consolidar con su presencia y sabias disposiciones la implantación de la vida regular en aquella casa. Dos son los testimonios que tenemos de esta venida, pasada por alto, con ser hecho de tanta importancia, en la *Historia de los Maestros Generales* del padre Mortier, a saber: la carta al prior y convento de San Pablo, y la dirigida al prior de San Benito, fechadas ambas en Valladolid, a 16 de marzo de 1462 la una, y a 17 la otra. Por la primera sanciona quanto había hecho el padre Antonio de Santa María de Nieva en orden a la reforma de aquel monasterio, ratificando su nombramiento de vicario y estableciendo severas penas contra los que pretendiesen oponerse a la prosecución de la vida regular en el mismo. En la segunda, después de recordar la parte que el padre Gumiel había tomado en la instauración de la disciplina en el convento dominicano, le autoriza para que como delegado suyo proceda con plena autoridad contra cuantos religiosos traten de perturbar allí la observancia monástica, siempre que por el vicario o comunidad fuese requerido (cf. documentos 20 y 21).

Pronto se ofreció ocasión al benedictino para poner en práctica la facultad que le otorgaba nuestro General. El curioso episodio que refiere en su carta de 16 de enero de 1463 a Torquemada (doc. 23), es uno de tantos lances cómicotrágicos como abundan en la historia de la Reforma. Esta con tamaña victoria se afianzó más en Valladolid, y ya no hay noticia de que la paz volviera a turbarse en aquella casa, cuna de la futura Congregación de Observancia de España. Torquemada había logrado lo que tanto deseaba: implantar en España un centro de donde irradiase el espíritu de observancia a toda la Provincia.

La comunidad de San Pablo de Valladolid, en correspondencia

a los beneficios recibidos del cardenal, hizo donación a su hermano Pedro Fernández de Torquemada del patronato de la capilla del Crucifijo, situada a la derecha del crucero, donde está ahora la capilla del Colegio de San Gregorio. Después, a 13 octubre de 1474, siendo allí prior fray Tomás de Torquemada, hijo de Pedro y sobrino del cardenal, se amplió la donación, formalizándose mediante escritura que dice así: « Sepan cuantos esta carta de donación y traspasación vieren cómo nos, el prior e soprior e fraires e convento del monasterio de señor Sant Pablo de la noble villa de Valladolid, estando ayuntados en nuestro capítulo capitularmente en la capilla de señor Sant Vicente, que es dentro del dicho monasterio, seyendo llamados a campana tañida según que lo habemos de uso e de costumbre, especialmente para facer e otorgar lo debajo escripto, estando ende presentes en el dicho capítulo el reverendo padre prior del dicho monasterio fray Tomás de Torquemada, e fray Andrés de Palencia, soprior del dicho monasterio, e el licenciado fray Pedro de Barriónuevo, e el doctor fray Martín de Valladolid, e fray Pedro de Valladolid, e fray Luis de Toro..., con licencia e poder e abtoridad que el dicho padre prior nos otorga para que con él juntamente podamos facer o otorgar todo quanto en esta carta será contenido..., acatando e mirando como es público e notorio los grandes bienes e limosnas e mercedes que el muy reverendo padre de buena memoria don fray Juan de Torquemada, cardenal de Sant Sixto, fraire de la dicha Orden e natural desta dicha villa, cuya ánima Dios haya, nos fizo para este dicho monesterio, así a nos como a los que de aquí adelante serán del dicho monesterio para siempre jamás, dándonos de sus tesoros e haberes de sus rentas propias, así para facer e edificar e acabar del todo el cuerpo principal del dicho monasterio, como para otras capillas e edificios muy grandes, muy largos e muy costosos que estaban por facer e edificar en el dicho monasterio, lo cual todo por la gracia de Dios a muy grandes costas e despensas del dicho señor cardenal e de sus dineros se acabó, por do el dicho monasterio se ennoblesció; ...e así mismo nos dejó muchos volúmenes de libros para reformation de nuestra santa fe católica que el dicho señor cardenal ordenó e compuso, ...e porque el dicho señor cardenal nos lo envió a mandar e rogar, facemos cesión e donación... a vos Pedro Fernández de Torquemada, hermano del dicho señor cardenal, regidor e vecino de la dicha villa de Valladolid, que estades pre-

sente, de la capilla en que está sepultada la señora Mencía Ortega, que Dios haya, mujer que fué de vos el dicho Pero Fernández de Torquemada, que es la capilla donde agora esta el Crucifijo, e de otra capilla junto con ella frontero de la capilla de Pero Nuñez de Guzmán, que son amas [ambas] las dichas capillas que vos así damos en el crucero de la dicha iglesia »¹.

A su vez el donatario por acto de última voluntad dejó al convento una huerta, situada donde el cardenal González de Mendoza levantó luego el Colegio de Santa Cruz. Pero esta donación, por cláusula institucional, quedaba anulada si la comunidad de San Pablo llegase a mudar el patronato de la capilla del Crucifijo, como sucedió poco después. En efecto, por tratado capitular de nueve de julio de 1488 el convento cedió dicha capilla a don Alonso de Burgos para la construcción de la del Colegio de San Gregorio². Si bien la familia Torquemada no reclamó entonces contra tamaña desconsideración, a principios del siglo XVI un nieto del primer patrono embargó las rentas que el Colegio de Santa Cruz pagaba a San Pablo por la huerta que éste le había vendido procedente de la donación de Pedro de Torquemada. Pero, aunque tácita, por parte de fray Tomás de Torquemada la reprobación fué fulminante. La ofensa hecha a la memoria de su tío el cardenal y de su padre recaía sobre él de plano. Aunque no costa que dijese ni que hiciese diligencias para volver las cosas a su primer estado, desde entonces retiró su apoyo y afecto al convento de Valladolid, fijándolo en Santa Cruz de Segovia y en Santo Tomás de Avila, que con la ayuda de los Reyes Católicos levantó espléndidos de nueva planta.

Comprendiendo su error, aunque tarde, los de Valladolid, según tradición consignada en un documento del siglo XVI que se conservaba en su archivo, le rogaron que, pues era hijo de San Pablo, quisiere hacer también en él alguna obra. Mas el célebre inquisitor « no lo quiso hacer, diciendo que los frailes lo habían errado en admitir a que hiciese alguna obra en casa el obispo de Palencia [fray Alonso de Burgos], fundador del Colegio, y que él hiciera la casa si no fuera porque al obispo se le había dado la capilla del Crucifijo, que era del hermano del cardenal, y también era deudo

¹ Madrid, Arch. H. N. Clero: Valladolid, leg. 481.

² Id. ib. leg. 456.

suyo »¹. Fray Tomás, ante el temor de que después de su muerte la comunidad de San Pablo reclamase a los conventos de Segovia y de Avila los ornamentos y halajas de que les había hecho donación, obtuvo de Alejandro VI un breve por el cual manda el Pontífice bajo pena de excomunión que ni el convento ni los priores de Valladolid presuman exigir nada a los de Segovia y Avila por esta causa¹. Y llevando todavía más allá su aversión, trasladó al convento abulense los restos paternos, que habían quedado en San Pablo².

Otro punto de la vida del cardenal que nuestra colección de documentos contribuye a esclarecer es el relativo a las prelacías y prebendas que tuvo en España. Los autores andan en esto muy discordes. Hoy, sumados los datos que aquí figuran con los que en su tiempo consignaron los padres Flórez y Riesco en los tomos 17 y 36 de *España sagrada* y los que en nuestros días ha dado a conocer el padre Eubel, es posible deshacer el embrollo.

En el documento 14, que es, según anotación marginal, de 1460, se lee: « Secundum [desiderium nostrum] est ut ecclesiae Cadicensi ubi fuimus episcopus, et ecclesiae Auriensi ubi etiam praefuimus, et ecclesiae Burgensi ubi habemus bonam abbatiam, et ecclesiae Legionensi et ecclesiae Vallisoletanae ubi similiter habuimus bona beneficia, distribuantur quingenti floreni de Aragonia ». Hasta aquella fecha no parece pues que hubiera tenido otros beneficios.

El obispado de Cádiz, según el catálogo de la Fuente, corresponde a los años 1441-1444³. El padre Flórez afirma que en noviembre de 1443 fué promovido a la silla de Orense, continuando en ella hasta 1447 en que la renunció, si bien hubo de admitir entonces a instancia del Papa el deanato de la misma iglesia⁴. El catálogo de Eubel, indudablemente de mayor solvencia por estar formado a base del registro vaticano, rectifica estas afirmaciones, fijando su entrada en la diócesis de Cádiz en 1440 y en la de Orense en 1442⁵.

¹ Id. ib. leg. 481.

² Bullarium Ord. FF. PP., 4, 126.

³ « [Thomas de Turrecremata] sepultus est [Abulae] cum fratribus suis humili solo intra locum capituli, ubi et parentes, aliunde advectos, condere voluit ». Olmeda, Chronica, General 31.

⁴ V. de la Fuente, Historia eclesiástica de España, t. 4, Madrid 1873, ps. 500-501.

⁵ E. Florez O. S. A., España sagrada, t. 17, 2ª ed. Madrid 1789, p. 154.

⁶ C. Eubel O. M. Conv., Hierarchia catholica medii aevi, ed. altera, Monasterii 1914.

La abadía de la diócesis de Burgos a que se refiere el cardenal era la de Foncea. En León, según escritura de 1448, poseía también algunos beneficios que debían ser los de la Vecilla y Vega, cedidos luego al convento de San Pablo. A ellos parece referirse él en el documento 19 cuando dice: «Querriamos que esos frailes de San Pablo fuesen puestos en posesión de los beneficios que les añejé, de los cuales algunas veces hobimos doscientas cargas de pan por año». El beneficio de Valladolid era la importante abadía de la misma población. Por un documento procedente del convento de San Pablo consta que la tenía en 1456¹.

En el mismo año de 1460 fué nombrado por el Santo Padre *proprio motu* obispo de León, según dice él en el documento 12. Enrique IV puso dificultades a ese nombramiento, y para acabar con ellas el Papa en 1463 dió de nuevo al cardenal el obispado de Orense, sucediéndole en el de León el nuncio Antonio Jacobo Veneris, como se comprueba por los documentos 28 y 29 de nuestra colección. Esta segunda vez Torquemada, según el padre Risco, no se tituló obispo, sino simplemente administrador de la iglesia de Orense, nombrando vicario suyo a don Alfonso López de Valladolid, en quien había resignado antes el deanato². En 1466 hizo renuncia del obispado, sucediéndole el mismo Alfonso.

De su paso por la iglesia de Mondoñedo, afirmado por Echard y Nicolas Antonio, no hay ningún vestigio. La serie o catálogo de prelados de aquella sede formado por el padre Flórez en el tomo 18 de *España sagrada* y por el padre Eubel parece completa, lo mismo entre 1447 y 1460, que a partir de 1466, en que Torquemada dejó la silla de Orense.

En suma, según Eubel, cuyo catálogo parece definitivo, nuestro cardenal ocupó en España los siguientes episcopados:

Cádiz - Promoción: 27 de julio de 1440 - Nombramiento de sucesor: 13 de julio de 1442.

Orense - Promoción 11 de julio de 1442 - Nombramiento de sucesor: 10 de nov. 1445.

León - Promoción: 31 de julio de 1460 - Nombramiento de sucesor: 16 de sept. 1464.

¹ Madrid. Archivo H. N. Clero: Valladolid, leg. 456.

² M. Risco O. S. A., *España sagrada*, t. 36, Madrid 1787, p. 66-67.

Orense - Promoción: 26 de enero de 1463 - Nombramiento de sucesor: 8 de junio 1466.

Los documentos 28 y 29 ya citados dan alguna luz sobre la anomalía de la vacancia durante año y medio de la iglesia de León al dejarla Torquemada. El nuncio Veneris, nombrado ya para aquella iglesia por Pío II poco antes de morir, fué confirmado en ella por su sucesor Paulo II.

Después de renunciar el obispado de Orense, en 1467 a 30 de octubre obtuvo Torquemada en encomienda el monasterio de benedictinos de San Facundo (Sahagún), en la diócesis de León.

Las rentas de estos beneficios sumaban una cantidad considerable. Para su cobranza tenía dado poder Torquemada al bachiller Juan Rodríguez de Ampudia (cf. documentos 12, 15 y 19). Luego lo revocó, pasando la administración a su procurador general Fernando de Salamanca (cf. doc. 14, 23, 24, 25, 26, 27 y 30). Este debería depositar los fondos en el arca que se guardaba en San Benito de Valladolid, para de allí ir sacándolos conforme fuese precise. Pero la hacienda del cardenal puesta en manos extrañas sufría frecuentes quebrantos, y en casi todas sus cartas hay lamentos y quejas por esas mermas.

Aun así además de la obra de San Pablo de Valladolid, de la Minerva en Roma, donde fundó una dotación para doncellas huérfanas, y de varias donaciones que hizo, en 1460 pensaba invertir en la redención de cautivos 2.000 doblas (doc. 12). Después, cuando en 1463 Pío II quiso organizar una expedición contra el Turco, nuestro cardenal ofreció mantener a su costa armados por un año cien peones, lo que supondría unos 4.000 ducados (documentos 26 y 27). Pero por muerte del Papa hubo que suspender la empresa.

Con estas rentas, de seguir la corriente que entonces privaba entre algunos altos dignatarios de la Iglesias, pudiera Torquemada haber encumbrado a sus deudos. El era de linaje noble. Uno de sus antepasados, Lope Alfonso de Torquemada, fué armado caballero en Burgos por don Alfonso XI. Sus padres estaban enterrados en la iglesia de San Francisco de Valladolid en capilla labrada por ellos. Pero en el cardenal no hizo mella el nepotismo. Las rentas de sus beneficios eran, según él, patrimonio de la Iglesia puesto en sus manos por la Sede Apostólica para su *recta administración*. Así lo indica él en el documento 15. Si en algún caso quiere que los suyos

participen de ellas, como la sobrina Beatriz Alvarez de que habla en el documento 6, es porque « está en mucha necesidad ». Lo que tantas veces enseñó en sus escritos canónicos y morales ordenados a la ilustración y reforma del Clero, lo corroboró también con el ejemplo.

DOCUMENTOS

1.

El cardenal Torquemada a fray García de Frias, prior del monasterio de San Benito de Valladolid. De Roma a 8 de febrero (sin año, pero anterior a 1452).

Reverende pater amice noster: Post plurimas salutes. Absentes a curia et confecti aegritudine superioribus diebus, non potuimus, ut voluissemus, aliquid ad vos scribere. Nunc vero mittimus illuc praesentium latorem scutiferum nostrum, ad percipiendum pecunias fructuum beneficiorum nostrorum nostris necessitatibus oportunas. Ordinaveramus ut tam pecunia per reverendum patrem episcopum Auriensem nobis debita, quam illa quae debetur per capitulum ecclesiae Legionensis, poneretur ad manus vestrae paternitatis. Nescimus adhuc an aliquid ex his receperitis. Utique scire optaremos. Vale[a]tis in Domino feciliter, et nos orationibus ipsius sanctae congregationis facere velitis recommissum. Ex Urbe 8 februarii. Vester totus Joannes, cardinalis sancti Sixti.

Sobrescrito: Revdo. patri et viro religioso fratri Garciae, priori ordinis sancti Benedicti en Valleoleti, amico nostro carissimo, Joannes tituli sanctae Mariae in Transtiberim presbyter cardinalis.

(Madrid. Archivo Histórico Nacional, Clero: Valladolid, leg. 449. Copia).

2.

El cardenal Torquemada a fray García, prior del monasterio de San Benito de Valladolid. De Roma a 15 de febrero (sin año, pero anterior a 1452).

Venerabilis pater prior: Post devotissimas salutes. Graviter ferimus quod ita raras litteras accepimus a paternitate vestra. Loquuti sumus aliqua antiquo dilecto nostro Fernando Gundisalvi, latori praesentium, tractanda cum paternitate vestra. Dabitis ei fidem in his quae nostra ex parte referet caritati vestrae. Volumus quod prudentia vestra faciat diligentiam, scribendo domino archidiacono Burgensi super pecuniis nobis debitis, ut omnes

veniant ad manus vestras. Nec volumus quod aliquis hominum, cujuscumque conditionis sit, aut propinquitate etiam fraterna nobis conjunctus, possit recipere pecunias, nisi vos aut vester substitutus, nisi super hoc nos mitteremus litteram specialem nomine nostro roboratam. De pecuniis autem receptis, si quae sunt apud vos, aut recipiendis de proximo, volumus ut dentur usque ad sexaginta millia morabetinorum pro negotio super quo lator praesentium ex parte nostra loquetur vobis. Rogamus autem vos ut bene cito habeamus a paternitate vestra litteras quae nos clarificen[t] de statu rerum nostrarum, quia nos magna admiratione suspendimur quod tot pecuniae nobis debeantur, et nos paucissimas recipiamus, et nullas quasi apud vos nobis reservari intelligimus. Nondum autem archidiaconus de Alba nobis expressit vota vestra, in causa propria occupatus. Quo audito in brevi faciemus pro utilitate ipsius domus quanta affectione faceremus propria. Valete feliciter, et nos patrum ipsorum orationibus facite recommissum. Ex Roma 15 februarii. Vester Joannes, cardinalis sancti Sixti.

Sobrescrito: Venerabili patri fratri Garciae, priori monasterii sancti Benedicti in Valleoleti, amico nostro carissimo, Joannes tituli sanctae Mariae in Transtiberim sancti Sixti presbyter cardinalis.

(Id. ib. Copia).

3.

Carta de pago del cardenal Torquemada para Laurencianes, fiel de Coruña. De Roma 13 de mayo de 1451.

Nos Joannes, miseratione divina tituli sanctae Mariae in Transtiberim praesbyter cardinalis de Turrecremata, vulgariter nuncupatus sancti Sixti, tenore praesentium confitemur habuisse in numerata pecunia ab honorabili viro Laurentianes, fiel de la Coruña nuncupato, ducatorum auri de camera quingentos, quos nobis tradidit ipse in curia Romana, ut pro illis sibi dare debeamus in Hispania septingentos quinquaginta florenos de Aragonia; super quo hodie datis praesentium scripsimus reverendo patri fratri Garciae, priori monasterii sancti Benedicti de Valleoleti, et Joanni de Fontepudia, procuratori nostro, quatenus ipse de pecuniis nostris dictos septingentos quinquaginta florenos eidem Laurentianes solvere et tradere debeant realiter et cum effectu. In quorum fidem praesentium manu propria subscripsimus, et nostri secreti signati quo utimur impressione communiri mandavimus. Romae tertiadecima mensis maii millesimo quadringentesimo quinquagesimo primo. Ita est. Joannes Cardinalis sancti Sixti manu propria.

(Id. ib. Copia).

4.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma 17 de marzo de 1453.

Venerabilis pater prior; Post salutes cordialissimas. Quia dilecti religiosi vestri praesentium latores sunt plenissime informati de singulis per nos et eos gestis in favorem negotiorum vestrorum, superfluum reputavimus litteris nostris ea repetere. Solum duo vos rogamus. Primum est ut, ad sedandam discordiam satis scandalosam ibi et hinc ortam inter vos et abbatiam de Oña, exhibeatis vos favorabilem ad dandum eis aliquos fratres pro reformatione dicti monasterii de Oña. Et in hoc extinguetis id quod dicitur de vobis, quod in Oña magis quaerebatis dominationem quam reformationem etc. Credimus etiam quod in hoc non parum complaceretis Deo nostro. Quia sapientibus loquimur, paucis nos absolvimus. Secundum est ut circa res nostras caritati vestrae commissas diligentiam debitam apponatis. Et multum gauderemus quod singulariter recommendaretis eas fratri Petro de la Rua, cui nos dedimus certas informationes super agendis. Alia non occurrunt, nisi quod ingentes gratias agimus paternitati vestrae, tam de littera fraternitatis quam de pulcherrimo corporali. Sumus semper recommissi orationibus vestris, in quibus plurimum confidimus. Vale[a]tis feliciter. Ex Urbe decimoseptimo martii millesimo quadringentesimo quinquagesimo tertio.

Otrosi, domine prior, daredes a Fernando Rodriguez de Torquemada, nuestro tío, 2500 maravedis para ayuda al estudio de un su fijo este año. Vester Joannes cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

5.

El cardenal Torquemada a fray Juan de Gumiel, prior de San Benito de Valladolid. De Roma 21 de mayo de 1453.

Venerabilis pater prior: Post affectuosissimas salutes. Cum multa vobis [nobis] per personas fidedignas relata sint, decrevimus rogare paternitati vestrae ut arcam pecuniae indulgentiarum conventus sancti Pauli in suo monasterio velit recipere. Quare quantum possumus vos ex animo etiam atque etiam rogamus, ut si quid gratum, quidve jucundum paternitas vestra se nobis unquam facturam arbitratur, immo etiam apostolica auctoritate qua in hac parte fungimur, in virtute sanctae obedientiae vobis mandamus quod praedictam arcam recipiatis et quod per vos aut per unum commissarium de domo vestra deputatum, disponantur omnes pecuniae exponendae [ex-

pendendae?] in fabricam conventus sancti Pauli. Commisimus autem domino episcopo praesentium latori, ut huic fabricae insistat, atque pro ejus industria cum aliorum discretorum virorum consilio dictae pecuniae in eadem fabricam sancti Pauli optime disponantur. Et quidem ita nobis gratum erit, ut nihil gratius a quodam hominum recipere possemus. Valetis in Domino feliciter. Datis Romae die vigesimaprima maii millesimo quadringentesimo quinquagesimo tertio. Vester totus Joannes cardinalis sancti Sixti.
(Id. ib.) Copia).

6.

El cardenal Torquemada al Prior de San Benito de Valladolid. De Roma 15 de marzo de 1454.

Pater prior: Salutatione praemissa. Con el bachiller de Oterdesillas (*sic*), canónigo de esa iglesia de Valladolid, portador de la presente, vos enviamos la carta de pago de todo cuanto vos decides habeis dado; aunque nos fué duro, porque nos non habemos cuenta ninguna de nuestros dineros así por vos recibidos como por otro procurador nuestro.

Otrosi, porque entendimos que nuestra sobrina Beatriz Alvarez está en mucha necesidad, mandamos le dar dos mil maravedis cada año para su mantenimiento; e así vos rogamos que los dedes, o a la mujer de el doctor Diego Rodriguez, que ge los dé a nuestro hermano Pedro. Al presente non escribimos otra cosa, salvo que nos place que entre vos y el abad de Oña sea buena concordia. Vos siempre somos en defensión de vuestro honor. La Santa Trinidad sea siempre en vuestra guarda. De Roma, quince de marzo de mil quatrocientos y cinquenta y quatro. Vester Joannes, Cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

7.

Carta del Cardenal Torquemada al Prior de San Benito de Valladolid. De Roma 30 de junio de 1455.

Venerabilis pater prior: Post salutem. Acerca de las cosas sobre que nos rogastes, nos fecimos toda nuestra diligencia, así lo primero por contemplación de Dios, de el cual vos creemos ser buenos servidores, como por contemplación vuestra; e más emprestamos a vuestros frailes quatrocientos e veinte ducados de cámara para despachar las bulas, según que más largamente entenderedes por fray García que va allá; los cuales dichos du-

cados daredes a este escudero servidor nuestro, con todo el otro dinero que tuvierdes nuestro, porque los traiga, envíe un buen cambio de tres mil ducados que habemos ordenado acá con Dominico Juan Florentino, que mora en Valencia, según que más largo entenderedes por fray García, que non podemos agora más largo escribir. E la santa Trinidad sea en vuestra guarda, e habednos recomendado en vuestras oraciones. De Roma postriero de junio año de mil quatrocientos y cinquenta y cinco.

(Id. ib. Copia).

8.

Carta de pago del cardenal Torquemada fechada en Subiaco a 7 de agosto de 1455.

Joannes, miseratione divina tituli sanctae Mariae in Transtiberim sacrosanctae Romanae Ecclesiae presbyter cardinalis, confitemur habuisse et recepisse a fratre Roderico de Renossa, ordinis sancti Benedicti, Palentinae dioecesis, ducatos ducentos de camera per bancum Petri et Joannes (*sic*) de Medices et sociorum in romana curia, in deductionem quadringentos (*sic*) ducatorum auri praefato fratri Roderico accommodatorum pro negotiis abbatiae sancti Salvatoris etc. In cuius rei testimonium praesentem cedulam scribi fecimus et nostri secreti signati impressione communiri. Datum Subiaci in domibus nostrae residentiae, septimo augusti millesimi quadringentesimi quinquagesimi quinti.

(Id. ib. Copia).

9.

Carta de pago del Cardenal Torquemada. De Roma 6 de noviembre de 1455.

Nos Joannes, miseratione divina tituli sanctae Mariae in Transtiberim sacrosanctae Romanae Ecclesiae presbyter cardinalis sancti Sixti vulgariter nuncupatus, confitemur habuisse et recepisse a fratre Roderico de Renossa, monacho monasterii sancti Benedicti de Valleoleti, ordinis ejusdem sancti, florenos de camera quadringentos viginti, quos idem frater nobis debebat ratione mutui eidem fratri de dicta pecunia pro negotiorum monasterii ejusdem expeditione. In cuius rei testimonium praesentem cedulam scribi fecimus et manu propria scripsimus nostrique secreti signati impressione muniri. Datum Romae in domibus nostrae solitae residentiae die sexta novembris anno millesimo quadringentesimo quinquagesimo quinto, pontificatus sanctis-

simi in Christo patris et domini nostri Calisti papae tertii anno primo. Joannes Cardinalis sancti Sixti manu propria.

(Id. ib. Copia).

10.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma 7 de abril de 1456.

Venerabilis pater amice noster carissime salutem: Religiosus vir frater Garsias de Legione, dilectus capellanus noster continuus comensalis, isthuc in praesentiarum proficiscitur in quibusdam negotiis occurrentibus, et deinceps, illis confectis aut dispositis, ad nos confestim sese conferet. Cum certe propter homines (*sic*) honestatem et laudabilem vitam ceterasque virtutes suas earum habemus, quamobrem si quando sibi prodesse vestra opera perierit, rogamus ut respectu nostro ipsum omni caritate, urbanitate, favore complectamini. Quidquid enim boni contuleritis ei, id in nostram personam collatum esse deputabimus, nunquam futuri obliviosi ad retribuenda uberioribus vices quotiescumque occurret, ut pro vobis et vestro monasterii operari aliquid valeamus. Valetis in Domino. Ex Urbe die septima aprilis anno millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto.

(Id. ib. Copia).

11.

El Maestro general de la Orden Rev.mo Auribelli al padre Antonio de Santa Maria de Nieva, Vicario general de los reformados. De Mantua 16 de diciembre de 1459.

In Dei Filio sibo carissimo fratri Antonio de Nieva, vicario generali conventuum reformatorum provinciae Portugalliae ordinis praedicatorum, frater Marcialis Auribelli de Avinione, sacrae theologiae professor ac ejusdem ordinis humilis magister et servus, salutem et omnium plenitudinem.

Quia nostri sacratissimi ordinis famam celebrem ac praeclaram ubique terrarum cordialiter esse desidero, et ipsius reformationis celo Dei me astringente pariter et cogente hactenus concupivi, et in praesentiarum cupio totis praecordiis veraciter apparere, hinc est quod, consideratis virtutibus vestris plurimis quibus altissimus vos donavit ad sui gloriam et nostri ordinis laudem, ac pensata experientia vestra regiminis ubilibet approbata et commendata, certisque ex causis rationabiliter me moventibus, potissime ad instantiam R. D. cardinalis sancti Sixti, per praesentes facio vos et

instituo vicarium meum cum plenaria potestate in spiritualibus et temporalibus, in capitibus et in membris conventus Valleosletani, provinciae Hispaniae, vobis mandans atque districte praecipiens quatenus circa reformationem illius quam citius intendatis et ibidem vitam regularem ponatis, dans vobis facultatem priorem absolvendi et electum confirmandi, fratres quos ineptos ad vitam repereritis expellendi et alios vitae regularis undecumque repertos ibidem ponendi, et omnia alia et singula faciendi quae ego ipse facere possem si in dicta reformatione praesens essem, etiamsi talia forent quae mandatum exigent speciale, in hac parte vobis vices meas plenarie committendo, volens quod omnes fratres dicti conventus Valleosletani et ipsorum quilibet sint vobis subjecti sicut et ceterorum conventuum reformatorem dictae provinciae Portugalliae, atque vobis obediant sicut et michi, non obstantibus quibuscumque in oppositum facientibus. In quorum omnium testimonium sigillum nostri officii duxi praesentibus apponendum. Valete et me orationibus fratrum commendate. Datum Mantuae 16 decembris anno Domini 1459.

(Id. ib. Original).

12.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma 20 de julio de 1460.

Pater prior: Post plurimas salutes. Enviamos allá unos fraires este año a solicitar la reformation de el convento de San Pablo, la cual summo desiderio deseamos antes que de la vida presente partamos. Rogamos a vuestra caridad que con todo vuestro possible favor los ayudedes a tan santa obra, y tan necesaria. Item, el Santo padre suo proprio motu e liberalidad nos proveyó de la iglesia de Leon. Si pluguiere a Dios que hayamos la posesión, ofrecémosnos, si alguna cosa podremos facer por vos, que lo faremos de muy buena voluntad. Otrosi somos muy mal contentos que en vuestro monasterio non se pone todo nuestro dinero que allá se coge de nuestros beneficios, según que muchas veces habemos ordenado e mandado. Escribiónos el nuestro bachiller de Fuentepudia en las cuentas postrimeras que nos debia más de cuatrocientos mil maravedís. Quisiéramos que más estuvieran en vuestra arca, que non sobre sus costados. De los dineros que son puestos en vuestra casa, non dedes una blanca sin mi mandado especial. Por quanto nos tenemos en deseo e en deliberada voluntad de expender dos mil doblas en redención de captivos, escribidnos cuánto dinero nuestro tenedes ahí. E la plática que habemos de tener para cumplir el dicho nuestro deseo, e aun si hobiésemos tanta que por un fraire de ese vuestro monasterio o

convento se podiese haber, nos seríamos mucho consolado. Al presente non ocurre otra cosa. Rogamos vos que siempre seamos recomendado en vuestras santas oraciones. De Roma a veinte de julio de mil y quatrocientos y sesenta. Totus vester Joannes episcopus Penestrinus (*sic*), cardinalis Legionensis et sancti Sixti.

13.

Bula de Pio II al prior de San Benito de Valladolid. Roma, 15 de noviembre de 1460.

Pius episcopus servus servorum Dei, dilecto filio priori sancti Benedicti de observantia Vallisoleti salutem et apostolicam benedictionem. Quoniam intelleximus fidedigno testimonio, provincialem olim regni Castellae ordinis praedicatorum per magistrum ipsius ordinis certis bonis respectibus admotum atque absolutum ab officio fuisse, et ejus provinciae vicarium institutum dilectum filium Antonium de Sancta Maria, idcirco absolutionem et institutionem hujusmodi praesentium tenore apostolica auctoritate confirman-tes et approbantes, mandamus omnibus et singulis dictae provinciae fratribus sub poena excommunicationis, ipsi Antonio tamquam vero eorum vicario pareant atque assistant. Cumque praeterea intelleximus conventum beati Dominici Vallisoleti magna reformatione indigere ob laxam fratrum in eo degentium vitam, volentesque pro injuncto nobis apostolatus officio discola et torba dirigere, et in melius reformare, et animarum periculis quantum cum Deo possumus obviare, devotioni tuae per apostolica scripta committimus et mandamus in virtute sanctae obedientiae, quatenus dictum conventum penitus reformes ut ad regularem vitam dicti ordinis praedicatorum reducas, super quo plenam et omnimodam tuae discretionis facultatem et potestatem concedimus, contradictores ac rebelles per censuras ecclesiasticas et alia opportuna juris remedia compescendo, invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, brachii saecularis auxilio. Mandamus nichilominus ex nunc omnibus et singulis fratribus dicti conventus ac ceteris eorum fautoribus sub poena excommunicationis latae sententiae quatenus in hujusmodi reformatione salutari nullum prorsus impedimentum aut molestiam tibi inferre praesumant, immo tamen assistant et obediant in singulis reformationem hujusmodi concernentibus. Ad quod pium opus exequendum ut ex monasterio tuo cum societate tibi grata exire et ipsi reformationi libere possis intendere, plenam tuae devotioni licentiam concedimus per praesentes, constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dicti ordinis ceterisque contrariis non obstantibus quibuscumque. Datis Romae apud sanctum Petrum anno

incarnationis dominicae millesimo quadringentesimo sexagesimo, decimo septimo calendas decembris, pontificatus nostri anno tertio.

(Id. ib. Copia).

14.

El Cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De 1460.

Venerabilis et amantissime pater et prior; Post affectuosas salutes. Disposuimus in mente nostra bonis et salutiferis respectibus adimplere in vita nostra quaedam nostra desideria, et non expectare [quod] per executores testamenti nostri debeant adimpleri. Primum est ut extraherentur de captivis pauperibus in terra sarracenorum existentibus pro duobus millibus duplarum sive ducatorum. Et hoc rogamus paternitatem vestram ut citissime compleatur hoc, quia nescimus quando transituri sumus de praesenti vita. Et nos habemus licentiam a domino nostro papa ut possitis mittere duos monachos ad hoc. Secundum est ut ecclesiae Cadicensi [de Cadiz], ubi fuimus episcopus, et ecclesiae Auriensi, ubi etiam praefuimus, et ecclesiae Burgensi, ubi habemus bonam abbatiam, et ecclesiae Legionensi et ecclesiae Vallisoletanae ubi similiter habuimus bona beneficia, distribuantur quingenti floreni de Aragonia, cuilibet centus (*sic*), et sexaginta pro una cappa, et quadraginta pro uno calice cum armis nostris. Et quia scimus quia [= quod] prudentia vestra optime disponet ista, rogamus caritatem vestram ut dignetur suscipere contemplatione Dei et intuitu salutis animae meae suscipere (*sic*) hanc curam et hanc distributionem, in quo summe nobis complacebitis, et quanto citius tanto mihi jucundius ratione supradicta. Sumus etiam contenti quod addatis centum pro una cappa et uno calice pro monasterio vestro. Speramus in Domino quod [habebitis] de pecuniis satis ad sufficientiam, quia mandavimus procuratori nostro Ferdinando de Salamanca quod omnem pecuniam colligendam de fructibus beneficiorum nostrorum deponat apud vos custodiendam. Hodie dedimus quingenta ducatos fratri Alfonso de Parie-tibus monacho vestro pro expeditione aliquarum bullarum. Si scripseritis nobis quod plus demus sibi, dabimus libenter. Orate pro nobis carissime pater et fratrum orationibus nos facite recommissos. Altissimus vos conservet in sua gratia. Amen. Vester totus Joannes episcopus Sabiniensis, cardinalis sancti Sixti. (*Al margen*: 1460).

(Id. ib. Copia).

15.

Carta del cardenal fray Juan de Torquemada al prior de San Benito de Valladolid sobre la reforma del convento de San Pablo. De Roma a 5 de marzo de 1461.

Reverende et amantissime pater: Post salutes. Quanto más nos encarga la vejeidad e se apropinqua el tiempo de la nuestra resolución, tanto mas nos cresce el deseo que el convento de San Pablo en donde nos rescibimos el hábito de religión fuese reformado en tal observancia sin la cual non es esperanza de salvación a religiosos. Somos maravillados e de ello tristes que después que escribimos a V. Pd. sobre ello e enviamos la comisión del Santo Padre para vos, nunca habemos habido letra por la cual entendiésemos si las bulas que enviamos eran venidas a vuestras manos. Por lo cual rogamos a V. Pd. que le plega lo más aina que pudiere ser nos informe qué es fecho en el dicho negocio, ca nos, según entendiéremos que ésos frailes de San Pablo se mueven a lo que es gloria de Dios, salvación de sus ánimas, edificación de el pueblo e honor de su orden, nos nos moveremos a partir con ellos de eso que la Santa Sede apostólica cometiò a nuestra ministración e dispensación, como son libros, aunque aquí en Roma habemos fecho librería la más bella que habemos visto, en la cual ponemos la mayor parte de nuestros libros, que son en grande número.

Otrosi dilectissime pater, somos maravillados que el nuestro bachiller Juan Rodríguez de Empudia non nos envía dineros, visto lo que nos debe del tiempo pasado, e que ya dos años son pasados de los cuales non habemos de él recibido blanca. Plega vos de gelo fablar. De los dineros que nos vienen de León non los dedes a algunos, ca aquellos están para nuestro especial mandamiento. Habríamos en grand servicio que nos escribiédes largamente sobre lo sobredicho e sobre lo que otra vez vos escribimos. Ad praesens non plus. Deus conservet vos cum tota vestra devota familia in gratia sua ut oretis Deum pro nobis. Ex Urbe, quinta martii anno millesimo quadringentesimo sexagesimo primo. Vester Joannes, episcopus Penestrinus. (sic) cardinalis Sancti Sixti, episcopus Legionensis.

(Id. ib. Copia).

16.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma 23 de marzo de 1461.

Reverendo padre prior: Post salutes. Recibimos vuestra letra que nos enviastes con el bachiller en la cuenta que nos enviastes de los dineros que estaban en guarda en vuestro monasterio. In primis enviamos allá un breve

para el colector apostólico para que reciba en cuenta etc. Item rogamos que por letra de creencia que vos enviemos nunca entendades dineros, nin a persona del mundo dedes dineros de los que recibis de León, si yo non vos escribiere expresamente: Padre prior, dad a tal tanto etc. Ca este rescibir que facen de los dineros que tenís en guarda los face negligentes a cobrar las otras deudas. Quanto tañe a lo que me escribistes de vuestro monasterio, nunca me han fecho palabra ninguna. Pero agora que el bachiller vino a 13 de este mes, podremos air (*sic*) e entender todo lo que vos demandais, e nos pornemos plenaria diligencia en ello. Quanto toca a lo que vos habíamos escrito de los cativos de moros, atenderemos fasta que vos tengais tanto dinero quanto deseábamos para esta redención. E si Dios antes nos levare de esta vida, queremos que todo lo que fuere cerca de vos todo sea despendido en aquella redención, ca a vos fecimos executor de nuestro testamento en las cosas que tocan allá en Castilla, para el qual facer tenemos autoridad de cuatro Padres Santos, segund la manera que a religioso puede pertenescer. Lo qual decimos porque propriamente testamento non est, mas es dilatata potestas dispensandi in morte de his quae habuit in administratione vitae. Al presente non más. Valet felicitet et oretis Deum pro nobis semper. Acá facemos diligencia para haber algunas reliquias de San Benito para vos las enviar. Rogad a Dios que vengan a nuestras manos, ca nos las guarnesceremos bien de plata e de oro. De Roma a veinte y tres de marzo de mil quatrocientos y sesenta y un años. Vester Joannes episcopus Praenestinus, cardinalis sancti Sixti et Legionensis.
(Id. ib. Copia).

17.

Bula de Pio II al prior y convento de San Pablo de Valladolid. Roma, 25 de agosto de 1461.

Pius episcopus servus servorum Dei dilectis filiis priori et conventui domus sancti Pauli Vallisoletani, ordinis fratrum praedicatorum, Palentinae dioecesis, salutem et apostolicam benedictionem. Universalis Ecclesiae regimini, licet immeriti, disponente Domino praesidentes, diligentia impellimur assidua ut religiosarum domorum et monasteriorum ac personarum in eis altissimo sub regulari habitu famulantium quorumlibet qualitates attendere, sicque illorum ferventer invigilare profectibus, ut ab illis omnis diversionis auferatur materia, et in eadem observantia sub divina laude jugi firmaque devotione permaneant. Sane pro parte vestra nobis nuper exhibita petitio continebat quod, licet alias domus vestra viris religione, virtutibus, moribus et vita probatissimis praefulgeret et abundaret, ac in illa sub regulari

observantia viveretur ac sedulo praestaretur altissimo famulatus, *....* quia occurrente temporum malignitate quidam fratres dictae domus potius in saeculo quam in religione viventes, et moribus et vita religiosorum penitus alieni, domum eandem et illius conventum totaliter dissiparunt et male conduxerunt ut quasi abinde religionis devotio secessisset; nichilominus tamen nuper dilectus filius modernus prior monasterii sancti Benedicti, ordinis ejusdem sancti, loci et dioecesis praedictorum, vigore certae commissionis super hoc per nos specialiter sibi factae, domum et conventum hujusmodi, abjectis gravissimis tam saecularium quam religiosorum plurimorum certaminibus et contradictionibus, divina sibi assistente clementia, ita perfecte reformavit et ad regularis vitae observantiam reduxit, ut religionis propagatio et divini cultus augmentum, praeter omnium opinionum ibidem excreverit et Dei duce ad praesens praefulgeat. Cum autem, sicut eadem petitio subjungebat, vos cupiatis domum et conventum hujusmodi in eadem observantia perdurare, et quod fratres eo libentius possint et velint in illa persistere et praestare altissimo famulatum, quod vicarium ejusdem ordinis et regularis vitae, qui soli magistro generali dicti ordinis praedicatorum sit subjectus, eligere, necnon ad instar fratrum praedicatorum de observantia in provincia Lombardiae degentium, eundem vicarium in omnibus et per omnia eligere possitis et habeatis, opportunum et utile videatur pro parte vestra; pro quibus venerabilis frater noster Joannes episcopus Penestrinus, qui, ut asserit, in eadem domo in sua tenera aetate habitum suscepit et regularem dicti ordinis professionem emisit, ob singularem quem ad domum ipsam gerit devotionis affectum, apud nos intercesserit, nobis fuit humiliter supplicatum ut vobis ac domui et conventui praedictis super hoc opportune providere paterna caritate dignaremur. Nos igitur qui pia fidelium vota, illa praesertim quae divini cultus augmentum et animarum salutem respiciunt, libenter cum a nobis petitur exaudimus, hujusmodi supplicationibus inclinati, volumus ut durante in domo et conventu hujusmodi regulari observantia, quod ex nunc in antea aliquem religiosum ordinis praedicatorum, virum moribus et vita comprobatum et quadragesimus suae aetatis annum transcendentem, in vestrum possitis eligere vicarium, qui soli generali magistro dicti ordinis, et non alio praelato seu officiali ordinis ejusdem subesse dignoscatur, ac illum cum qualitatibus, conditionibus et modis quibus fratres ordinis praedicatorum de observantia de provincia Lombardiae de praesenti eligunt et habent in omnibus et per omnia pariformiter et ad illorum instar eligere et habere, quodque ipse prior eligendus domui et conventui hujusmodi praeesse ac illam et vos gubernare, necnon tam vos quam ipse omnibus et singulis indultis et privilegiis fratribus dictae provinciae Lombardiae quomodolibet concessis uti et gaudere possitis et debeatis, plenam et liberam auctoritate apostolica tenore

praesentium concedimus facultatem, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dicti ordinis, juramento, confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alias roboratis, statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae voluntatis et concessionis infringere vel ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus se noverit incursum. Datis Tibure anno incarnationis dominicae millesimo quadringentesimo sexagesimo primo, octavo calendas septembris, pontificatus nostri anno tertio. Gratis de mandato domini nostri papae. Joannes Tartarinis. Registratam apud mensam Papiensem.

(Id. ib. Copia).

18.

Bula de Pio II al prior de San Benito de Valladolid. Roma, 29 de agosto de 1461.

Pius episcopus servus servorum Dei dilecto filio priori monasterii sancti Benedicti in Valleoleti, Palentinae dioecesis, salutem et apostolicam benedictionem. Relatione venerabilis fratris nostri Joannis episcopi Penestrini, cardinalis sancti Sixti, intelleximus devotionem tuam prudenter et cum diligentia executam fuisse commisionem tibi per nos factam super reformationem conventus sancti Pauli ordinis praedicatorum dicti Vallisoleti. Laudamus ex hoc et commendamus in Domino eandem devotionem tuam. Ut autem sicuti nostrae mentis ac intentionis est, reformatio hujusmodi laudabiliter facta, stabilis permaneat et perseveret, ac de bono in melius proficiens, ad exemplum ceterorum conventuum convalescat, tibi praesentium tenore mandamus in vim sanctae obedientiae quatenus praefati conventus et institutae in eo regularis observantiae ejusque conservationis curam solertem assumas, quam nos etiam harum serie tibi committimus et commissarium nostrum in ea parte constituimus ad dicti conventus liberam gubernationem ac protectionem exercendam, dantes tibi plenam facultatem et potestatem ipsum regendi, gubernandi, protegendi ac omnia alia faciendi et exequendi quae in praemissis necessaria et opportuna fuerint visa; contradictores quosque per censuras ecclesiasticas et alia remedia compescendi, invocato etiam, si opus fuerit, auxilium brachii saecularis, in omnibus et per omnia prout tuae discretionis videbitur expedire, nec non et cum decenti comitiva de monasterio tuo exeundi et ad conventum praedictum te conferendi et in eo standi et pernoctandi pro tuae voluntatis arbitrio toties quoties et quantum tibi visum fuerit, constitutionibus et ordinationibus apostolicis dicti ordinis ac tui et ceteris contrariis non

obstantibus quibuscumque. Datum Tibure anno incarnationis dominicae millesimo quadringentesimo sexagesimo primo, quarto calendas septembris, pontificatus nostri anno tertio. Joannes Tartarinis.

(Id. ib. Copia).

19.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Subiaco 20 de septiembre de 1461.

Padre prior e muy amado hermano: Después de muchos saludes e devota recomendación. Recibimos vuestras letras estando en la villa nuestra de el abadía de Soblaco, de el glorioso padre San Benito; las cuales leídas e entendida la prudencia, la diligencia y el celo de la grandísima caridad de ese bendito espíritu que tuvo en la reformation de San Pablo, non podríamos explicar la exultación e gozo que nos hobimos. Damos a la majestad divina gracias inmortales que tanta bendición difundió en vuestros trabajos y al glorioso san Benito, el cual non dubitamos haber intervenido intercesor acerca de el omnipotente nuestro señor Dios. Damos eso mismo gracias a vuestra paternidad, la cual por amor de nuestro Señor e celo de las ánimas e amor nuestro quiso tomar esta empresa e tan fructuosamente principiari, en la cual, allende de grandísimos méritos e gloriosa corona que cerca de Dios habedes aumentado, a nos habedes echado grandísimo cargo. E por quanto esta santa obra, así feliciter principiada por vos, non viniese en ruína, escribimos al santo Padre que encargase a vuestra reverenda paternidad la protección e defensión de la dicha orservancia, según que más largamente vereis por la bula de su Santidad. Otrosí ganamos la indulgencia para los dichos frailes que vuestra paternidad nos escribió, e otras cosas, segund que vuestra paternidad verá. Rogamos a vuestra caridad quanto podemos que por la pasión de nuestro Señor non recuseis este trabajo tan santo e tan utile, ca según dice venerabilis Beda, non es ningún sacrificio tan acepto a Dios como el celo de las ánimas. Otrosí quanto toca a lo que vuestra paternidad escribe de el subsidio para las necesidades de esos frailes de San Pablo, vos teneis allá algún tanto de nuestro dinero. Vuestra discreción dispense de ello a las dichas necesidades en tal manera, pero que non mengüe para las nuestras, a las cuales se facen asaz grandes, así por los malos pagaderos de Castilla e la grande carestía de esta tierra e nuestras frecuentes enfermedades, e algún tanto por los trabajos que el señor rey da contra nos. Otrosí querríamos que esos frailes de San Pablo fuesen puestos en posesión de esos beneficios que les añejé, de los cuales algunas veces hobimos doscientas cargas de pan por año. Allá les enviamos dispensación para

haber rentas. Otrosí quanto toca a lo que vuestra paternidad demandaba para haber autoridad para reformar ciertos monasterios, sabed que fray García nunca pareció delante de mi después que vino de Castilla. Non sabemos si lo face porque sabe que nos desplace su andar por corte, ca como la propria crianza de el pez es el agua, así la de el monje es en su monasterio. De ningún otro non hobe información fasta ahora. A nos escribid lo que quisiéredes de semejante cosa, e largamente, e con alguna letra de el señor rey para el papa, porque su procurador non nos dé algún impedimento diciendo que desplacería al señor Rey. Otrosí sabed que esta semana vino aquí el papa a ver estos monasterios, e cinco cardenales con él, e más de trescientas personas otras; el qual fué muy contento e alegre de los dichos monasterios, e fecimosle tan honorable recimiento, quanto posible nos fué. Otra vez habemos escrito a vuestra paternidad que de el dinero nuestro que tenis non deis ningún dinero al bachiller Joan de Empudia, nin a otra persona alguna, sin especial mandado nuestro, porque él haya cura más diligente para recobrar nuestras debdas. Non vos escribimos más largo porque de nuestras enfermedades somos algún tanto molestados. Saludadnos a toda vuestra honorable familia e recomendadnos a sus oraciones. Nuestro Señor vos guarde a su santo servicio. De la nuestra villa de Sublago a veinte de septiembre de 1461. Vester totus Joannes, episcopus Praenestrinus et Legionensis, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

20.

*El Rev.mo Auribelli al prior y convento de San Pablo de Valladolid.
De Valladolid, 16 de marzo de 1462.*

In Dei Filio sibi carissimo priori seu praesidenti qui est aut pro tempore fuerit, ceterisque patribus et fratribus conventus Valezolitani, provinciae Hispaniae ordinis praedicatorum, universis et singulis praesentibus et futuris, frater Marcialis Auribelli de Avinione, sacrae theologiae professor ac ejusdem ordinis humilis magister et servus, salutem et omnium virtutum plenitudinem.

Quia nostri sacratissimi ordinis famam celebrem ac praeclaram ubique terrarum cordialiter esse desidero, et ipsius reformationem celo Dei me astringente pariter et cogente hactenus concupivi, hinc est quod cum frater Antonius de Sancta Maria de Nieva, vicarius meus generalis conventuum reformatorum et reformandorum provinciarum Hispaniae et Portugallis, praefatum conventum Valezoletanum de meo mandato et nostri auctoritate reformaverit et in eodem vitam regularem statuerit, augmentum et honestatem nostrae sacrae religionis toto corde desiderans, omnibus et singulis

fratribus nostri ordinis cujuscumque gradus, status aut conditionis existant significo quod quidquid praefatus vicarius meus generalis in praedicto conventu Valezoletano egerit et statuerit, tenore praesentium confirmo, ratifico et approbo, et omnia et singula suum effectum sortiri volo ac si per me essent facta personaliter et statuta. Et ut praedicta quae honorem nostri ordinis concernunt agilius et commodius servantur, sub eodem tenore omnibus et singulis fratribus nostri ordinis praecipio in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae nec non sub sententia excommunicationis latae sententiae, una pro trina canonica monitione praemissa, quam juridice fero in iis scriptis, et quam ipso facto incurrant oppositum facientes, quatenus nullus cujuscumque gradus, status aut conditionis existat, praesumat aliquid agere per se aut per alium seu per quamcumque interpositam personam quod sit contra vitam regularem in praefato conventu Valezoletano, ut praemittitur, per me positam. Si vero, quod Deus avertat, aliquis oppositum attemptare praesumpserit, noverit se praefatam excommunicationis sententiam incurrisse, a qua nolo quod possit absolvi per quemcumque me inferiorem, mortis articulo dumtaxat excepto.

Item honestati praefati conventus et religionis in eodem loco maxime providere cupiens, sub eodem praecepti tenore omnibus et singulis fratribus mihi subjectis praecipio in virtute Spiritus Sancti et sanctae ac promissae obedientiae et sub poena carceris et privationis omnium gratiarum ordinis, quatenus postquam intraverit praesentem locum Valezoletanum, ubi commode observari poterit, infra horam ad priorem praesentis conventus seu praesidentem veniant, et eidem se praesentent, nec ultra triduum sine sui licentia in praesenti loco stent, nec villam praesentem intretur sine socio et licentia ipsius. Quod si secus fecerint volo quod prior conventus eos capiat seu capi faciat, invocato ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii saecularis, nec inde eos liberet sine nostri licentia aut praefati vicarii generalis, inhibendo districtius praesidenti conventus qui est aut pro tempore fuerit, quatenus nullum fratrem cujuscumque gradus, status aut conditionis existat, praesumat ad conventualitatem praesentis conventus recipere, nec in victu et vestitu ac aliis caeremoniis ordinis cum aliis se conformet, nollens quod aliquis me inferior de praemissis possit aliter ordinare nec disponere in oppositum facientibus, non obstantibus quibuscumque. In quorum omnium robur et testimonium sigillum mei officii duxi praesentibus apponere. Valet et assidue pro me Deum orate. Datum in conventu Valezoletano die 16 martii anno Domini 1462.

(Id. ib. Original).

21.

« *Carta del General de Santo Domingo al prior de este monasterio* »
de San Benito de Valladolid. De Valladolid a 17 de marzo de 1462.

Reverendo patri ac magnae religionis viro domino Joanni priori sancti Benedicti villae Vallisoletanae, frater Marcialis Auribelli de Avenione, sacrae paginae professor ac totius ordinis praedicatorum generalis magister et servus, salutem et omnium virtutum plenitudinem. Cum per venerabilem et religiosum virum fratrem Antonium de sancta Maria de Nieva, de mei expresso mandato, praesens conventus Vallisoletanus ordinis nostri reformatus fuit, et ad debitum et regulatum modum vivendi secundum professionem et institutionem ordinis nostri secundum quas fratres ejusdem ordinis vivere tenentur, ad quod opus sanctum paternitas vestra, ut ad debitum finem perveniret, non mediocri auxilio, sed multiplici favore adhibita est; et cum nonnulli filii nativi praefati conventus aut alii ejusdem ordinis et religionis minus religiose aut regulariter vivere cupientes, spiritu potius maligno quam Dei suasi et minus inconsulte post mei desiderium [meum discessum?] fratres regulariter viventes molestare aut perturbare intendant, in suarum animarum detrimentum, et in scandalum religionis nostrae, praemissis providere cupiens, ut ex debito officii mihi incumbit, et, conscientia [a]stringente, cupiens etiam regulata et reformata fovere et conservare, vobis, de cujus prudentia et sanctimonia vitae in Domino plenam gero fiduciam, vices meas plenarie committo ut toties quoties fueritis requisitus per vicarium meum conventuum reformatorum, aut per priorem seu praesidentem praesentis conventus Vallisoletani, fratribus regulariter in hoc conventu viventibus faventes, et eos inquietantes aut perturbantes per censuras ecclesiasticas et conventum aut villam exire compellatis, et omnia alia faciatis quae ego facere possem si praesens essem, etiamsi facta talia [essent] quae mandatum exigent specialia (*sic*). In quorum omnium robur et testimonium sigillum mei officii duxi praesentibus apponendum. Valete et me orationibus fratrum vestrorum recommendate. Datum in conventu nostro Vallisoletano die 17 mensis martii anno Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo secundo.

(Id. ib. Copia).

22.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid (sin fecha, pero anterior a enero de 1463).

Padre prior: Después de devotas saludes. Rescibidas vuestras letras, ganémosvos lo que demandábades de la visitación. A las otras cosas non

podimos inclinar el ánimo de el Santo Padre. Conviene haber paciencia al presente, ca él es mucho riguroso en semejables cosas. Desplúgonos que facedes tantas expensas en enviar acá frailes sin [haber] habido primeramente nuestro consejo. Otrosí, nos ofrecimos para la obra de el monasterio de San Pablo seiscientos mil maravedís. E por quanto non sabemos cuándo de Dios seremos llamados a la otra vida, ordenamos que los dichos seiscientos mil maravedís sean puestos [en] el vuestro monasterio de San Benito en vuestra arca, para lo cual vos rogamos que vos sea grato por amor de Dios e de Santo Domingo e por amor nuestro. En la carta que nos escribistes asaz nos maravillamos que non hobistes memoria en ella de nuestras cosas. Deseábamos entender si nuestro procurador cumple nuestros mandamientos quanto al depósito nuestro. Al presente non más, quia festinanter scribimus. Valete et orate pro nobis. Vester Joannes, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

23.

El Prior de San Benito de Valladolid al cardenal Torquemada. De Valladolid a 16 de enero de 1463.

Muy reverendísimo en Cristo padre e señor: El vuestro devoto fijo, prior de el vuestro monasterio de San Benito de Valladolid, besa vuestras manos e me encomiendo en vuestra bendición. A la cual plega saber que el día de Todos Santos recibí la letra que vuestra dominación me envió, e asi mesmo recibí la bula de Santiago e el breve de el Santo Padre [de 10 de septiembre de 1462], sobre la reformatión de San Quirce. Muy reverendo señor; non podría escribir nin explanar las gracias que debo dar a vuestra dominación por tantos beneficios como rescibe esta vuestra casa e todas las otras que son sujetas a ella, procurándolo vuestra señoría, en especial por el grande beneficio e don que todos rescibimos de la indulgencia de Santiago. Por lo cual mi ánima estaba mucho angustiada, e por solo esto envié a ese nuestro hermano fray Alonso [de Paredes] a Roma, ca se me quitaba el comer y el beber y el dormir, viéndome en tanta angustia, considerando que [porque] yo me disponía a facer lo que mandaba el muy Santo Padre en aquella casa de San Quirce, ser puesto por ello en tanto trabajo. E señor, esta sola cosa fué la causa que le envié allá. Por lo cual suplico a vuestra dominación que me perdone porque non vos lo fice saber antes que allá fuese. Esto se fizo por la grande aceleración de el negocio de San Quirce. E pues que está ya allá, mucho vos suplico que le mandedes haber encomendado, porque expedido por lo que fué, con vuestra bendición librado se venga a su monasterio.

Cerca de vuestro monasterio [de] San Pablo, vuestra paternidad sepa

en cómo está en mucha paz e tranquilidad e observancia de bien vivir, lo cual no se podría decir cómo ello está a muy grande ejemplo e edificación de todo el pueblo, e mucho más de esta villa en la cual son mucho amados e queridos como verdaderos siervos de Dios, e están de ellos mucho pagados. Pero los satilites (*sic*) e nuestro adversario que non fuelga, permitiéndolo nuestro Señor porque viniese más bien, vinieron un día al monasterio unos siete frailes de los de antes que non quieren morar en el corral del Señor, e entraron en el monasterio al alba, ellos y unos diez seglares, todos armados, e tentaron quanto pudieron por matar al prior e tomar el monasterio e robarle. E nuestro Señor, que non consiente a los malos extender sus manos, luego fué sabido por toda la villa, e ansí de los grandes como de los pequeños toda la más gente fué a dicho monasterio de San Pablo en socorro e favor de la observancia e fraires de ella, e tomaron a los contrarios e a los seglares en mucha mengua e ignominia de ellos. E ellos tomados procedí contra ellos fasta poner entredicho, e desterrámoslos de la comarca; los cuales confundidos e cognosciendo su error hicieron pública penitencia. E agora el vuestro monasterio está en mucha paz e con mayor triunfo.

Así mismo señor estos padres e yo habríamos singular consolación e alegría si vuestra dominación nos enviase las reliquias a nos mandadas, saltem porque en nuestros días e de los que han de venir vuestra noble memoria e recordación fuese en esta vuestra casa para siempre, en lo cual fareis singular servicio a nuestro Señor, e a nosotros mucha caridad: a la misericordia de el cual plega de vos conservar e guardar con prosperamiento de vuestro estado noble e fin glorioso en el su santo reino. Amen. Así mismo, señor, trabajaré por haber los ducados de la bula de San Quirce e vos los fare enviar. De la vuestra casa de San Benito a 16 de enero de 1463 años.

E así mismo hobe escrito a vuestra dominación con dos correos antes de agora con otras cosas que escribí para ese hermano nuestro que vos los diese, en cómo el tesorero vuestro servidor trabajaba en estos reinos de Castilla para allegar todo el más dinero que podía, así lo que aquí tenía, como lo que más podiere haber, para después de la fiesta enviar a vuestra dominación con Fernando de Salamanca, e se escribiría de todo certidumbre así de parte de dicho tesorero como mía. Pero en tanto vuestra dominación sepa que el vuestro Fernando de Salamanca recibió aquí en esta vuestra casa de el tesorero por parte nuestra dado al tesorero, e rescibe de él vuestro Fernando quatrocientos mil [maravedis] de lo que aquí había puesto [el?] tesorero, lo cual e iba en cambio. Otrosí señor cerca de los ocho ducados que habrá un año son debidos de la bula de San Quirce, non los envió agora por quanto la condesa que los debe non está en esta tierra.

Pero venida yo los recabaré y los enviaré a vuestra dominación. Vester humillimus frater Joannes prior.

(Id. ib. Copia).

24.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma a 10 de marzo de 1463.

Rdo. padre prior: Post salutes. En grande deseo habemos estado e estamos de ver vuestras letras, máxime por saber de las bulas que enviamos a vuestra paternidad e por saber de la disposición de esa observancia de el convento de San Pablo; por lo cual vos rogamos que nos escribades largamente, porque podamos entender sobre todo. Allá enviamos a este nuestro familiar Fernando de Salamanca, con el cual nos podedes escribir largamente. Habednos en vuestras oraciones recomiso, ca mucho nos fatiga la vejez e las enfermedades. Ya bien ha cuatro meses que non salimos de casa. Plega al Señor Dios, sapientísimo médico, que todo nuestro mal corporal se redienda en medicina de la nuestra alma. La santa Trinidad sea siempre en vuestra guarda, ca otra cosa al presente non nos ocurre escribir. De Roma a diez de marzo de 1463. Vester Joannes, episcopus Praenestinus et Legionensis, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

25.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma 20 de mayo de 1463.

Padre prior: Post plurimas salutes. Rescibimos la letra vuestra e fuemos consolados por vos haber rescibido consolación por lo que fecimos por vos. Nos siempre estamos e estaremos presto a facer por vos todo lo a nos posible. Item por buenos respectos revocamos la procuración que tenía el tesorero de Valladolid, e instituimos general procurador nuestro a Fernando de Salamanca, con revocación de todos los otros; el cual ha da recabdar el dinero nuestro e ponerlo en guarda en esa casa. E quando mandáremos que venga acá a nos a darnos cuenta e traer dinero, daredes a él fee e el dinero que hobiere de traer, sobre lo cual siempre escribiremos a vuestra paternidad. E por quanto algunas veces non está vuestra persona presente en el monasterio, ordene vuestra reverencia alguna persona que resciba e vea nuestras letras e ejecute lo que vos escribiéremos. Otrosí la obra de San Pablo cometemos al prior de San Pablo, el cual haya de solicitar a facer cuenta con los maestros de la dicha obra e pagar lo que es convenido con ellos. Vuestra reverenda paternidad mandará dar dineros necesarios para

lo que es de acabar en la dicha obra. E rogamos a vuestra paternidad que vuestra prudencia le enderece por Dios en lo que hobiere de facer con los dichos maestros. Otrosí cuando escribimos que de el dinero que está [en] vuestra casa non dedes a ninguno, entendemos de los dineros que vienen de León. Recomendámonos en vuestras oraciones e de todos esos buenos hermanos. De las reliquias que nos escribistes faremos diligencia porque hayades algunas. Non más. La santa Trinidad sea siempre en vuestra guarda. De Roma a veinte de mayo de 1463. Vester Joannes, episcopus Sabiniensis cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

26.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma a 30 de enero de 1464.

Padre prior: Post salutes. Por quanto es necesario que Fernando de Salamanca nuestro procurador nos envíe dineros en grandes sumas, ca para la expedición que contra el Turco se face habemos de tener por un año cien peones armados, nos conviene haber bien cuatromil ducados, sin otras expensas que nos son necesarias, mandamos por la presente qui sin ninguna dificultad de el nuestro dinero que acerca de vos teneis le dedes al dicho Fernando de Salamanca tanto quanto vos demandare, tomando dél albaleis de pago de lo que rescibiere. Al presente non ocurre otra cosa, ca por el monje vuestro que dice que presto se quiere partir sereis de todas las cosas informado. La santa Trinidad sea en vuestra guarda. De Roma a 30 de enero de 1464. Vester Joannes, episcopus Sabiniensis, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

27.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma a 22 de mayo de 1464.

Reverende pater prior: Post salutes plurimas. Recepimus litteram vestram, et quia nos sumus infirmi in domo, non valentes exire, misimus doctorem Joannem de Ayllon, nepotem nostrum, ad reverendissimum dominum cardinalem Zamorensem [Joannem de Mella], rogando dominationi suae ut, nostri contemplatione, vellet annuere petitioni vestrae. Responsionem autem praefati reverendissimi domini cardinalis scribet vobis praefatus Joannes de Ayllon. Misit enim nobis unam litteram quorundam civicum Zamorensium nobilium graves querellas continentem de vobis, quod destruxistis sepulturas

nobilium et omnium fidelium ibi sepulcorum, et similia. Quare videtur quod ex parte illorum nobilium est major difficultas quam ex parte cardinalis. Praeterea fuimus male contento quod Ferdinandus de Salamanca, nostram sciens necessitatem in qua nunc sumus, quia promisimus domino nostro in adiutorium contra turcum dare centum pedites per unum annum solvendo per nos, quod forte appropinquabit ad quatuormillia ducatorum, non potuit habere a vobis aliquid de pecuniis nostris ad mittendum nobis. Mirati sumus valde, quoniam fidem tantam habebamus de vobis, quod ubi nobis pecunia nostra deficeret, caritas vestra necessitati meae providisset. Et sic nunc plurimum angustiamur, quia difficulter possumus reperire viam habendi tantam pecuniam sicut nobis est necessaria. Quare nos mandamus quod cum Ferdinandus petierit pecuniam pro nobis, sine difficultate detis ei, de quacumque ibi fuerit deposita. De aliis negotiis tangentibus personam vestram non scribimus vobis, quia frater Alfonsus vester, ut credimus, debuit vobis plene scripsisse. His compraestavimus ei jam centum ducatos. Bene indigemus modo eis. Alia non occurrunt nisi quod vellem quod haberetis paucum istis abbatibus, quia infamant vos et habent favores multos apud eos, qui magis diligunt pecuniam quam sanctimoniam, et quae sua sunt magis quae Jesu Christi. Vale[a]tis feliciter. Ex Urbe veagesimasecunda die maii 1464. Orate pro nobis et me orationibus fratrum recommissum facite. Vester Joannes, episcopus Sabiniensis, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

28.

El rey don Enrique IV al cabildo catedral de León. De 1464.

El Rey. - Dean e cabildo de la iglesia de León. Ya sabeis que vos hobe escripto que recebiédes en la posesión de la dicha iglesia de León al reverendo padre in Christo don Antonio de Veneris, electo confirmado della. E porque agora así cumple a mi servicio e a bien de la dicha iglesia, yo he mandado al dicho electo que sin exepción él tome la posesión de la dicha santa iglesia, porque no cumple a mi servicio por algunas causas que ponga más dilación en ello. Por ende yo vos mando que, vista la presente, le consignedes luego la dicha posesión sin ningund detenimiento, segund que por otras mis cartas vos lo he enviado [a] mandar, e no lo dejedes de faser por la nueva de la muerte del muy Santo Padre que sobrevino [Pío II. † 14 de agosto de 1464], que esta es mi deliberada voluntad. E fasiéndolo así me faredes servicio, e non fagades al, sopena de la mi merced e de perder e que por el mismo fecho hayades perdida la naturalesa que en mis regnos habedes, e que non podais haber ni obtener las dignidades e temporalidades que en los dichos mis regnos agora teneis ni otros algunos. E demás ser

ciertos que yo vos mandaré echar fuera de mis regnos, de embargar las dichas vuestras temporalidades e los fructos dellas, non obstante otras cualesquier mis cartas que en contrario de lo susodicho que fasta aquí vos fuesen notificadas o de aquí adelante en cualquier manera vos notificaren. Fecha..... (sic) días de.... (sic), año del nascimiento del nuestro señor Jesu-cristo de mil e quatrocientos e sesenta e quatro años.

(Simancas. E. 1, fol. 81).

29.

El rey don Enrique IV al nuncio Veneris, presentado para la iglesia de León.

El Rey. - Reverendo padre Antonio de Veneris, electo confirmado de la iglesia de León. Ya sabeis como fuisteis proveído de la dicha iglesia de León por el muy santo Padre Pio de buena memoria, e yo vos mandé rescibir a la posesión de la dicha iglesia. E fasta aquí, por no haber habido el cardenal de San Sixto la posesión de la iglesia de Orense de que fué proveído, vos non habeis querido rescibir la posesión de la dicha iglesia de León, lo qual es en grand dapño de la dicha iglesia e detrimento mío. E porque yo he dado mis provisiones complideras e bastantes al dicho cardenal para que haya la posesión de la dicha iglesia de Orense, e le he enviado mandar sobre ello con persona de mi casa que le sea dado todo favor para haber la dicha posesión, sobre lo qual, segund que so certificado, sus procuradores ni alguno de sus parientes non han curado de faser la debida diligencia en ello, yo he deliberado que la dicha iglesia no esté más perdida en esta dilación. Por ende, porque agora cumple mucho a mi servicio e pacificación de la dicha iglesia de León por algunos escándalos e disensiones que agora nuevamente ocurren en mis reinos, que vos luego tomes la posesión de la dicha vuestra iglesia e seais apoderado de los lugares della para los tener al servicio de la dicha iglesia y mío, yo vos mando so pena de perder la naturalesa que en mis reinos vos he dado, que luego vista la presente, vayades o enviedes a rescibir la posesión de la dicha iglesia e pongades buen recabdo en los lugares della, en tal manera que a mi non venga algund deservicio. E si así non lo quisiéredes faser, yo vos quitaré la dicha naturalesa que en mis reinos e señoríos habeis et vos habré por ageno dellos, e proveeré por otra manera así como convenga al bien de la dicha iglesia e servicio mío. Fecho.....

Al pie: Al nuncio sobre la posesión de León.

(Simancas. E, 1, fol. 80).

30.

El cardenal Torquemada a su procurador Fernando de Salamanca. De Roma a 9 de marzo de 1465.

Fernando de Salamanca: Nos rescibimos tus letras, e paréscenos que eres hombre de trampillas, ca fablas una cosa con los monjes e otra nos escribes. Yo soy recto e non nos pláce de andar cocqueando (*sic*); e así queremos que fagan nuestros servidores. Rescibimos letra de fray García que diésemos ochocientos ducados a fray Alonso. Nos le respondemos que non lo podemos facer. E la una causa es porque la mayor parte es ya despedido. La segunda porque non nos escribió persona alguna que tal dinero debiésemos a fray Alonso, salvo que era para nuestras necesidades. Lo tercero porque el cambiador non facía las gracias, salvo a nuestros dineros, porque él los había de tener en su banco e nos los dar poco a poco para nuestras necesidades, según la costumbre. Por ende escribimos que te demanden a ti los dineros. Por tanto págalelos. Item escribimos [escribennos?] que nunca pones dinero nuestro en el monasterio después que eres procurador nuestro, e que de agosto acá te han dado ciento e veinte y cinco mil maravedís, e más trescientos florines en oro. Non sé porqué lo faces eso, pues non nos envías banco alguno, ca mejor guardado estaría el dinero en san Benito que non en tu posada, salvo si non faces mercaderías de ello. E guardate non te contezca lo de Galicia. Por tanto nos te mandamos que todo nuestro dinero se ponga en San Benito, ca nos estaremos más seguro que, tenerlos en tus manos. E non pases nuestro mandamiento si quieres ser cuerdo. Más largamente te escribiríamos, salvo porque esperamos la venida de nuestro sobrino Alvaro, con el cual escribiste que nos escribirías largo. Saludadnos a esos señores e amigos. Vale. De Roma a nueve de marzo de mil cuatrocientos y sesenta y cinco. Joannes, episcopus Sabiniensis, cardinalis sancti Sixti. Tiempo sería que los libros fuese[n] ido de Valencia e ficieseis lo que nos mandamos, e non anduviéseis en disputación con los frailes sobre las costas de el levar.

(Madrid. Archivo Histórico Nacional. Clero: Valladolid, leg. 449. Copia).

31.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid. De Roma a 28 de diciembre (sin año).

Padre prior: Recebimos vuestras letras que nos enviastes con Francisco Carrero, la vigilia de Navidad, a do se acababan ya seis meses de la data; e entendiendo por ellas que aun entre vos e el abad de Oña se

continuaba cuestión, nos hobimos desplacer, por quanto es cosa mucho adversa a la gente o por reposo de la persona religiosa. Sabed que nos siempre seremos buen protector, e non dejaremos pasar quanto a nos fuere posible cosa que salga términos de razón e justicia contra vos. Otrosí quanto a los frailes vuestros que están en San Pedro ad Víncula, nos enviamos por ellos e les ofrecimos dineros para el camino e les exhortamos que se tornasen a esa vuestra casa. La respuesta de fray García [de León?] que fué, que a mi, por él ser tan tocado algún tanto de gota e por haber comenzado una obra a escribir, non podía fasta el verano tomar camino para allá. Al presente non ocurre otra cosa por quanto por otras nuestras letras largamente vos habemos escrito, así de los mil ducados que recibimos de vos, como de otras cosas. La santa Trinidad sea siempre en vuestra guarda. Encomendadnos en oraciones de esos padres. De Roma a 28 de diciembre. Vester Joannes, cardinalis sancti Sixti.

(Id. ib. Copia).

32.

El cardenal Torquemada al prior de San Benito de Valladolid sobre la bula de los priores trienales. Sin fecha ni suscripción.

Venerable y muy amado padre nuestro: Después de las muchas saluaciones. En aquellas cosas que el otro día por el vuestro fray Pedro fueron ganadas cerca de la mutación trienal de el priorazgo, nin nuestro consejo nin nuestra ayuda intervino. Y esto ciertamente porque no nos pareció razonable aquella constitución. Lo primero, porque es visto repugnar a los estutos de los santos padres. Lo segundo, porque torna instable y vil de la prelación. Lo tercero, porque enflaquece el rigor y la aspereza de la disciplina. Lo cuarto, porque quita el esfuerzo de el corazón de los prelados para corregir las culpas de los súbditos. Lo quinto, porque la innovación trienal de la prelación hace los súbditos ambiciosos y cobdiciosos de ella. Lo sexto, porque los prelados trienales non pueden, según la costumbre de los médicos, melicinar con eficacia y saludablemente a sus súbditos, porque quando hobiere conocido las calidades o enfermedades de ellos, los han de apartar de ellos quitándoles la prelación.

(Id. ib. Copia).